

INTERLOCUTORIO No. 306
RADICACIÓN No. 2020-00007
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito anterior, presentado por el demandado en el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, señor **DUVAN ARLEY SALAZAR CARVAJAL**, instaurado en su contra por su hija **CATALINA SALAZAR NAVARRO**, encuentra el despacho que, según auto No. 065 de enero 22 del año 2020, se ordenó el pago de las cuotas dejadas de pagar, desde el mes de agosto de 2018 hasta el mes de enero de 2020, además, “cada una de las cuotas que se vayan causando mientras se tramita este proceso y los intereses legales, hasta que se verifique el pago total de la obligación.”

Revisada la planilla de pagos que lleva el juzgado, se constata que, al mes de febrero del año en curso, el demandado **SALAZAR CARVAJAL**, aun adeuda a su mandante la suma de \$318.310, según liquidación hecha a febrero del presente, más la cuota correspondiente al mes de marzo, teniendo en cuenta que en los procesos ejecutivos de alimentos la deuda es de tracto sucesivo, es decir, no solo se cobran las cuotas de alimentos atrasadas, sino que se suman los meses que van corriendo, hasta el cumplimiento total de lo adeudado. En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) NEGAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos, por pago de las cuotas atrasadas, como lo solicita el demandado **DUVAN ARLEY SALAZAR CARVAJAL**, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2º) HAGASELE saber al petente que al valor de \$318.310 (liquidación hecha a febrero de 2022), se le debe sumar la cuota correspondiente al mes de marzo del hogaño, para tener el total de lo adeudado a la fecha.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>51</u> HOY: <u>Marzo 24 de 2021</u> A LAS: <u>08:00 A.M.</u> EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb54c30776d9679fc8014c874fd8fa1e7bcbdbf34d59b4fea97030b8a095dc14**

Documento generado en 23/03/2022 11:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>